

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oax., 16 de octubre de 2026.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXVI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
16 OCT 2026
15:26 Hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Secretario:

El suscrito, diputado CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente, solicitando sea abordada como un asunto de urgente y obvia resolución:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS ESCUELAS DE TODOS LOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL ASENTADAS EN OAXACA, INCLUYENDO A LAS PRIVADAS, A RESPETAR LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON SELLOS DE ADVERTENCIA, PARA SALVAGUARDAR LA SALUD DE LAS COMUNIDADES ESCOLARES

que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

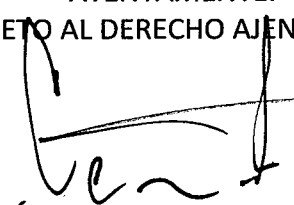
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
16 OCT 2026

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ


SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXVI LEGISLATURA
DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
DISTRITO XV

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS ESCUELAS DE TODOS LOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL ASENTADAS EN OAXACA, INCLUYENDO A LAS PRIVADAS, A RESPETAR LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON SELLOS DE ADVERTENCIA, PARA SALVAGUARDAR LA SALUD DE LAS COMUNIDADES ESCOLARES

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 16 de octubre de 2026.

C. DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputada presidenta:

El suscrito, DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, con base en las siguientes:

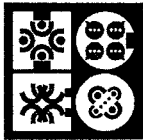
CONSIDERACIONES

En su sesión de pleno del pasado martes 13 de octubre, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió los amparos en revisión 127, 183 y 91, todos de 2026. Mediante esa resolución, la Corte validó que es compatible con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Acuerdo, emitido por las secretarías de Educación Pública y de Salud, mediante el cual se establecen los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de estilos de vida saludables en alimentación dentro de todas las escuelas del Sistema Educativo Nacional.¹

Esta resolución deriva de que diversas empresas dedicadas a la distribución y comercialización de alimentos y bebidas en instituciones educativas promovieron juicios de amparo al considerar que estas disposiciones afectaban su libertad de comercio, la libre

¹ SCJN, 2026. "La Suprema Corte valida reglas para promover entornos alimentarios saludables en las escuelas". Comunicado 144/2026, Ciudad de México, 13 de octubre de 2026. Disponible en línea en <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8567>





conurrencia, contratos previamente celebrados y la posibilidad de vender productos con sellos de advertencia en escuelas, preparatorias y universidades. De la misma forma, sostuvieron que las medidas vulneraban los derechos a la igualdad, la seguridad jurídica y el libre desarrollo de la personalidad.

Se trata de las empresas Embotelladora Las Margaritas y Embotelladora del Fuerte, ambas subsidiarias de Coca-Cola, así como de Maison Kayser y Mega Vending de México.

Al resolver, el Pleno determinó que la Ley General de Educación faculta a las autoridades educativas y sanitarias para establecer reglas sobre la preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas dentro de los planteles escolares, con base en criterios nutrimentales definidos por la autoridad sanitaria. En ese sentido, concluyó que los lineamientos desarrollan el marco previsto en la ley y no crean, por sí mismos, un régimen ajeno a las facultades conferidas a dichas autoridades.

La Suprema Corte también precisó que estas medidas pueden aplicarse en instituciones de educación media y superior, pues, aunque las y los estudiantes sean mayores de edad y conserven la libertad de decidir qué consumir, el Estado mantiene la obligación de proteger el derecho a la salud y promover una alimentación adecuada dentro de los espacios educativos. Además, destacó que las restricciones regulan únicamente los productos que pueden ofrecerse al interior de los planteles, sin prohibir su consumo o comercialización fuera de ellos.

Asimismo, la SCJN señaló que los Lineamientos no impiden a las empresas desarrollar su actividad económica ni las excluyen del mercado. Las restricciones se limitan al ámbito escolar y permiten que los proveedores continúen operando en otros espacios o adapten su oferta a los productos autorizados dentro de las escuelas. En consecuencia, las cargas económicas derivadas de la regulación no vulneran la libertad de comercio ni la libre concurrencia frente al objetivo constitucional de proteger la salud de niñas, niños, adolescentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Por otra parte, en uno de los asuntos, el Pleno analizó específicamente la prohibición de vender y publicitar productos con sellos o leyendas del sistema de etiquetado frontal de advertencia dentro de las escuelas. La Corte explicó que dichos sellos constituyen un parámetro objetivo para identificar productos con exceso de azúcares, sodio, grasas saturadas, calorías u otros nutrimentos críticos, por lo que pueden utilizarse para establecer restricciones orientadas a promover entornos escolares saludables y prevenir problemas como el sobrepeso y la obesidad.

Los refrescos y la comida chatarra, los alimentos ultraprocesados que ahora contienen sellos de advertencia, se han constituido en un gravísimo problema de salud pública en México, y por supuesto en Oaxaca.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2023 estimó una prevalencia de diabetes tipo 2 de 18.4%: 12.4% con diagnóstico y 6% sin diagnosticar.² Se calcula que

² Granados, Alejandro (2024). "Diabetes en México: retos en diagnóstico y tratamiento para el sistema de salud". Publímetro, México, 13 de noviembre 2024. Disponible en



14.6 millones de mexicanos viven con diabetes, y que esta enfermedad cobra 308 vidas cada día.³

En Oaxaca, información oficial da cuenta de que en el estado existen 53 mil 723 personas con diabetes tipo 2, de las cuales únicamente 19 mil 125, equivalentes al 35.6 por ciento, mantienen un control adecuado del padecimiento.⁴

De acuerdo con el INEGI, en 2024 las enfermedades cardíacas fueron la principal causa de muerte en México, con 192 mil 518 defunciones. En segundo lugar se ubicó la diabetes, con 112 mil 577, seguida de los tumores malignos, con 95 mil 108 casos.⁵ Diversos estudios científicos relacionan esas tres causas de muerte con el consumo habitual de refrescos y comida ultraprocesada.

Solamente la diabetes tiene un impacto económico insostenible. Según el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), los costos directos (tratamiento, hospitalizaciones, amputaciones y diálisis) suman 179 mil 495 millones de pesos, el 1.11% del PIB. A eso se añaden 183 mil 364 millones en costos indirectos por pérdida de productividad y discapacidad, y en conjunto superan el 2% del PIB.⁶

En agosto de 2024, una comisión de las organizaciones de la sociedad civil que impulsan la campaña Oaxaca sin Chatarra visitaron el Congreso del Estado y se reunieron con legisladoras y legisladores que tuvieron oportunidad de llegar. De acuerdo con la información expuesta a las legisladoras y los legisladores, Oaxaca encabeza las tasas más altas de mortalidad por enfermedades no transmisibles, de acuerdo con los estudios más recientes que datan de 2021. Ahí se dijo que de los 100 municipios de México con mayor tasa de fallecimientos por diabetes, 57 pertenecen al estado de Oaxaca. En estos municipios, el número de muertes aumentó 200% entre 2005-2021. Además, este incremento se presenta especialmente entre población indígena.

Conforme a las explicaciones recibidas, esto se debe a la transición alimentaria, que ha implicado el abandono de la alimentación tradicional, a favor de productos comestibles procesados y ultraprocesados, así como refrescos, lo que representa una amenaza para la salud humana a nivel planetario, pero en México este fenómeno se ha exacerbado.

<https://www.publimetro.com.mx/noticias/2024/11/13/diabetes-en-mexico-retos-en-diagnostico-y-tratamiento-para-el-sistema-de-salud/>

³ Valadez, Blanca (2025). "Agotamiento emocional o burnout diabético, el otro efecto de la diabetes, segunda causa de muerte en México". Milenio, México, 13 de noviembre de 2025. Disponible en <https://amp.milenio.com/comunidad/por-que-la-diabetes-cause-agotamiento-emocional-en-quienes-la-padecen>

⁴ SSO (2025). "Recomienda SSO adoptar estilos de vida saludables para prevenir la diabetes". Servicios de Salud de Oaxaca. Comunicado oficial. Oaxaca, México, 14 de noviembre de 2025. Disponible en <https://www.oaxaca.gob.mx/salud/wp-content/uploads/sites/32/2025/11/14-de-noviembre-de-2025-Recomienda-SSO-adoptar-estilos-de-vida-saludables-para-prevenir-la-diabetes.pdf>

⁵ INEGI (2025). "Estadísticas de defunciones registradas (EDR)". Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 10 de noviembre de 2025. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/edr/EDR2024-def_RR.pdf

⁶ Valadez (2025).



Así, el abandono radical de nuestra alimentación tradicional y su sustitución por productos altamente procesados, es una de las principales razones de la alta incidencia de obesidad y diabetes que sufre la población mexicana, especialmente la indígena. Las cifras que presentaron son claras: entre 30% y 38% de las calorías diarias consumidas cada día provienen de productos chatarra, de los que en México se consumen al año 214 kilogramos por persona.

Además presentaron resultados de investigaciones científicas que muestran la relación clara entre el consumo de bebidas azucaradas, los refrescos, y el riesgo de desarrollar enfermedades no transmisibles. Conforme éstas, aumentar una sola porción de refresco al día aumenta el riesgo de obesidad 27% entre niñas y niños, y 55% entre adultos. Igualmente aumenta 19% el riesgo de diabetes, que aumenta a 26% cuando el aumento es de dos porciones de refresco al día.

Además, los empaques y envases de la industria alimentaria transnacional no también dañan de manera grave al medio ambiente.

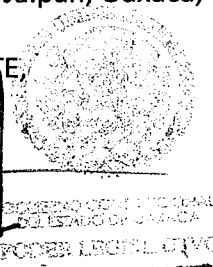
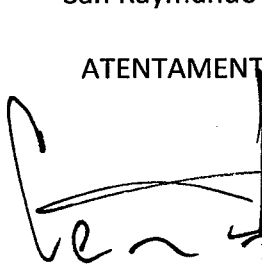
En razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a las escuelas de todos los niveles del sistema educativo nacional asentadas en Oaxaca, incluyendo a las privadas, a cumplir y hacer cumplir la prohibición de la venta de alimentos y bebidas con sellos de advertencia nutrimental, con el fin de salvaguardar la salud de las comunidades escolares.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 16 de octubre de 2026.

ATENTAMENTE,



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

DIP. CÉSAR DAVID
MATEOS BENÍTEZ